



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: DLT.116/2019

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.116/2019** relativo a la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, se formula resolución en la que se determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia en atención a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. PROCEDENCIA	7
a) Forma	8
b) Oportunidad	8
III. ESTUDIO DE FONDO	8
a) Contexto	8
b) Informe Justificado del Sujeto Obligado	11

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

c) Estudio de la denuncia	12
IV RESUELVE	25

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos y Metodología de Evaluación	Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México



Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado o Secretaría	Secretaría de Obras y Servicios

ANTECEDENTES

I. El diez de julio, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, en los siguientes términos:

- La Secretaría de Obras y Servicios no tiene los contratos publicados de la administración anterior por número consecutivo, ni fecha, en todas sus modalidades (adjudicación directa, licitación pública), lo anterior respecto al artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, para los cuatro trimestres del año dos mil diecinueve. Véase la respuesta adjunta, como si los contratos de la administración pasada los hubiese hecho a la Secretaría de Finanzas.

A su escrito, la parte denunciante adjuntó el oficio sin número de referencia, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, en atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0107000125219.

II. Por acuerdo del dieciséis de julio, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente de este Instituto, remitió por

razón de turno a la Ponencia del Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez el expediente de denuncia **DLT.116/2019**, el cual tuvo por radicado para los efectos legales conducentes.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite la denuncia al rubro citada.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado para que en un plazo de tres días hábiles, remitiera un informe con justificación en relación con el incumplimiento que se le imputa.

III. El trece de agosto, se recibió tanto en la Unidad de Correspondencia de este Instituto como en el correo electrónico oficial de esta Ponencia, el oficio CDMX/SOBSE/SUT/777/2019, remitido por el Sujeto Obligado Denunciado, a través del cual emitió un informe justificado respecto de la denuncia que se le imputa, en los siguientes términos:

- De conformidad con el artículo 162 de la Ley de Transparencia, la figura de la denuncia no es para reclamar o hacer valer cuestiones relativas al trámite y/o sustanciación tanto de solicitudes de acceso a la información como de recursos de revisión, como lo pretende hacer valer la parte denunciante.
- Es inexacto lo manifestado por el denunciante, toda vez que, de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación, la Secretaría solo está obligada a conservar en el sitio de Internet la



generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

- En ese sentido, el denunciante tomó como base la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia, a lo que manifestó que solo se realizó una adquisición de manera consolidada con la Oficialía Mayor, hoy Secretaria de Administración y Finanzas en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que de conformidad con el criterio mencionado, únicamente tiene la obligación de conservar la información correspondiente al ejercicio fiscal actual y los dos anteriores, estos es, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho y dos mil diecisiete.

Para acreditar que cumple con la publicación de la información a que hace referencia el artículo 121, fracción XXX inciso B, el Sujeto Obligado Denunciado incluyó en su informe justificado diversas capturas de pantalla obtenidas de su Portal de Transparencia.

IV. El veintidós de agosto, el Comisionado Ponente tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo el informe justificado y manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa, y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se admitieron las pruebas que exhibe.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, así como los diversos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en auxilio de funciones,

se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que en el término de cinco días hábiles, emitiera un dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

V. El treinta de agosto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/363/2019, remitió el dictamen requerido mediante acuerdo del veintidós de agosto.

VI. Mediante acuerdo del cuatro de septiembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentada a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma el dictamen requerido.

Finalmente, con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia, resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”



a) Forma. De la impresión del correo electrónico a través del cual se presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se desprende que la parte denunciante hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; describió de forma clara el incumplimiento denunciado; y señaló medio para oír y recibir notificaciones.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que el artículo 155, de la Ley de Transparencia dispone que las denuncias pueden presentarse en cualquier momento, sin que sea necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. De conformidad con el escrito de denuncia, se desprende que el presunto incumplimiento de la Secretaría de Obras y Servicios radica en no tener publicados los contratos de la administración anterior por número consecutivo, ni fecha, en todas sus modalidades (adjudicación directa, licitación

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



pública), lo anterior respecto al artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, para los cuatro trimestres del año dos mil diecinueve.

Al respecto, el artículo y fracción referidos disponen que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, diversa información, entre la que se encuentra, la siguiente:

- Resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- * La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
- * Los nombres de los participantes o invitados.
- * El nombre del ganador y las razones que lo justifican.
- * El Área solicitante y la responsable de su ejecución.
- * Las convocatorias e invitaciones emitidas.
- * Los dictámenes y fallo de adjudicación.
- * El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos.
- * Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
- * La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.

- * Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
- * Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
- * Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
- * El convenio de terminación.
- * El finiquito.

De las Adjudicaciones Directas:

- * La propuesta enviada por el participante.
- * Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
- * La autorización del ejercicio de la opción.
- * En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.
- * El nombre de la persona física o moral adjudicada.
- * La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
- * El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
- * Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
- * Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
- * El convenio de terminación.
- * El finiquito.



b) Informe Justificado del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada, en los siguientes términos:

- De conformidad con el artículo 162 de la Ley de Transparencia, la figura de la denuncia no es para reclamar o hacer valer cuestiones relativas al trámite y/o sustanciación tanto de solicitudes de acceso a la información como de recursos de revisión, como lo pretende hacer valer la parte denunciante.
- Es inexacto lo manifestado por el denunciante, toda vez que, de conformidad con los Lineamientos y Metodología de Evaluación, la Secretaría solo está obligada a conservar en el sitio de Internet la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- En ese sentido, el denunciante tomó como base la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia, a lo que manifestó que solo se realizó una adquisición de manera consolidada con la Oficialía Mayor, hoy Secretaria de Administración y Finanzas en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que de conformidad con el criterio mencionado, únicamente tiene la obligación de conservar la información correspondiente al ejercicio fiscal actual y los dos anteriores, estos es, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho y dos mil diecisiete.

Para acreditar que cumple con la publicación de la información a que hace referencia el artículo 121, fracción XXX inciso B, el Sujeto Obligado Denunciado



incluyó en su informe justificado diversas capturas de pantalla obtenidas de su Portal de Transparencia.

d) Estudio de la denuncia. A continuación, se expone la naturaleza jurídica de la denuncia y su objetivo:

A través de esta vía – denuncia –, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

En ese entendido, de las documentales que conforman la presente denuncia, se desprende que la parte denunciante hizo referencia a la respuesta otorgada por la Secretaría de Obras y Servicios a la solicitud identificada con el número de folio 0107000125219, adjuntando el oficio respectivo, y solicitó a este Instituto ver la respuesta para determinar si los contratos de la administración pasada los hizo la Secretaría de Finanzas.

Sobre el particular, cabe señalar a la parte denunciante que su petición, así como el oficio que adjuntó, no formarán parte del análisis de la presente denuncia, toda vez que, dichos elementos van encaminados a inconformarse



con su derecho de acceso a la información, y no así a acreditar el incumplimiento denunciado.

En tal virtud, se hace de su conocimiento que la vía idónea para hacer valer sus pretensiones en el recurso de revisión y no la presentación de la denuncia que ahora nos ocupa.

Precisado lo anterior, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Secretaría de Obras y Servicios cumple o no con la publicación de los contratos de la administración anterior por número consecutivo y fecha, en todas sus modalidades (adjudicación directa, licitación pública), lo anterior respecto al artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, para los cuatro trimestres del año dos mil diecinueve.

Al respecto, los Lineamientos y Metodología de Evaluación disponen en relación con el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, que para la publicación de la información en cumplimiento a dicha fracción los sujetos obligados deben presentar una base de datos en los siguientes términos:

- La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:
 - * Licitación pública.
 - * Invitación a cuando menos tres personas (restringida).
 - * Adjudicación directa.

- Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:



- * Obra pública.
 - * Servicios relacionados con obra pública.
 - * Arrendamiento.
 - * Adquisición.
 - * Servicios.
- Y el carácter:
 - * Nacional.
 - * Internacional (en cualquier modalidad específica).
 - La actualización de la información es trimestral, y se debe conservar la publicación de la información del ejercicio en curso y la de los dos ejercicios anteriores.

De igual forma, los Lineamientos y Metodología de Evaluación disponen que, respecto de los documentos fuente solicitada en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Asimismo, en los Lineamientos en mención se establece que la información se publicará de conformidad con el formato que para tal efecto se establece, mismo que para pronta referencia se trae a la vista:

Formato 30a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por <<Sujeto Obligado>>

Tipo de procedimiento: Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas	Materia: Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios	Licitación pública/Invitación restringida					
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación, con el formato día/mes/año	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Licitación pública/Invitación restringida								
Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta				Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, con el formato día/mes/año	Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones, en el caso de personas morales especificar su denominación o razón social			
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Licitación pública/Invitación restringida								
Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones			Incluir el cargo que ocupan en el Sujeto Obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo o al (los) dictámenes, en su caso	Nombre completo del contratista o proveedor		
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo o apellido				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo o apellido

Licitación pública/Invitación restringida							
Descripción breve de las razones que justifican su elección	Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Unidad administrativa contratante	Unidad administrativa responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Licitación pública/Invitación restringida						
Monto mínimo, y máximo, en	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transacción)	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	
					Fecha de inicio formato	Fecha de término formato

su caso			bancaria)		día/mes/año	día/mes/año

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales /Financiamientos internos /Financiamientos externos /Ingresos propios/ Recursos federales /Recursos estatales/ Otros (especificar)	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Licitación pública/Invitación restringida				
Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Licitación pública/Invitación restringida									
Se realizó convenios modificatorios (Si/No)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio, formato día/mes/año)	Hipervínculo o al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Mecanismos de vigilancia y supervisión especificados en los contratos y/o convenios	Hipervínculo o a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo o a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo o al finiquito

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Es así que, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en cumplimiento a los Lineamientos en mención y tomando en cuenta tanto la denuncia interpuesta como el informe justificado presentado por el Sujeto Obligado, emitió el dictamen respectivo, por medio del cual, derivado de la

verificación hecha tanto en el Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, determinó lo siguiente:

En su **Portal de Transparencia**, el Sujeto Obligado Denunciado mantiene la información de la obligación de transparencia materia de la presente denuncia actualizada al Segundo Trimestre dos mil diecinueve, así como de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, como se muestra a continuación:

Artículo 121	+
Fracción XXX	+
Inciso a	+

Fracción XXX.- Licitaciones y procedimientos de invitación restringida

Fecha de creación: 17 Julio 2019

Vigencia: 29 Junio 2019


Validación: 17 Julio 2019

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

CONTRATOS O CONVENIOS LICITACIONES



Licitación Pública 2017

 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 15 Enero 2018

Actualización: 31 Diciembre 2017

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

Invitación Restringida 2017


 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 15 Enero 2018

Actualización: 31 Diciembre 2017

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

Licitación Pública 2018


 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 15 Enero 2019

Actualización: 15 Enero 2019

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte

Invitación Restringida 2018

 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 15 Enero 2019

Actualización: 15 Enero 2019

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte



Como puede observarse, el Sujeto Obligado cumple con la actualización de la información.

Lo anterior es así, toda vez que, contrario a lo manifestado por la parte denunciante, los Lineamientos y Metodología de Evaluación no obligan al Sujeto Denunciado a publicar la información por administración (administración pasada), sino por ejercicio, y en específico la concerniente al ejercicio en curso, es decir, dos mil diecinueve, y los dos anteriores, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Por otra parte, y de la misma manera, los Lineamientos referidos no obligan al Sujeto Obligado a publicar los contratos en orden consecutivo, sin embargo, de la revisión hecha a la forma en la que está publicada dicha información se observó que en el rubro *“Número que identifique al contrato”*, los números de los contratos están en forma consecutiva, y en el rubro *“Fecha del contrato formato día/mes/año”* está publicada la fecha de celebración de cada contrato.

Respecto al Tercer y Cuarto Trimestre, a la fecha de presentación de la denuncia (diez de julio), el Sujeto Obligado no tenía la obligación de publicar la información, toda vez que el Tercer Trimestre abarca los meses de julio, agosto y septiembre; mientras que el Cuarto Trimestre los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Sin embargo, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, al revisar el contenido de la información publicada en el formato 30A, encontró que existen errores consistentes en dar acceso a documentos distintos a los señalados, el hipervínculo a la convocatoria da acceso al contrato o al fallo del



procedimiento, el hipervínculo del contrato da acceso a la suspensión, y algunos hipervínculos remiten a leyendas referentes a que el documento está en proceso.

Y respecto al formato 30B, encontró que el Sujeto Obligado no publica los anexos de los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación directa, sino una leyenda que versa *“LOS ANEXOS DE LOS PRESENTES CONTRATOS SE PONDRÁN A CONSULTA DIRECTA EN LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, POR EL VOLUMEN DE LOS MISMOS”*, cuando forma parte de la información que está obligado a dar a conocer.

En tal tenor, el Sujeto Obligado cumple parcialmente con la publicación de la información concerniente al artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia.

Continuando con el estudio de la presente denuncia, la Dirección en cita procedió a la revisión de la publicación de la información en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, encontrando lo siguiente:

El Sujeto Obligado Denunciado mantiene publicada y actualizada la información del artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, al Segundo Trimestre del año dos mil diecinueve, así como de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, como lo disponen los Lineamientos y Metodología de Evaluación, como se muestra a continuación:




INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Ciudad de México ▾

Institución: Secretaría de Obras y Servicios ▾

Ejercicio: 2019 ▾

Primer y Segundo Trimestre 2019 (inciso A):


CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS 

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Secretaría de Obras y Servicios
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX A


Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos






El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 13 resultados, da clic en  para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contratista...	Primer apellido del cont...	Segundo apellido del co...	Razón social de
 2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	NO APLICA En este periodo ...	NO APLICA En este periodo ...	NO APLICA En este periodo ...	NO APLICA En es
 2019	01/01/2019	31/03/2019	Invitación a cuando menos L...	HÉCTOR ANTONIO	MEDINA	PACHECO	LAO ARQUITECT
 2019	01/01/2019	31/03/2019	Invitación a cuando menos L...	MIGUEL ÁNGEL	JIMÉNEZ	JUÁREZ	INGENIERÍA Y SIS
 2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	Persona moral ...	Persona moral ...	Persona moral ...	Grupo Construc
 2019	01/01/2019	31/03/2019	Licitación pública	Persona moral ...	Persona moral ...	Persona moral ...	ESCODEM S.

Primer y Segundo Trimestre 2019 (inciso B):

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
 Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Secretaría de Obras y Servicios
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización:
 1er trimestre
 2do trimestre
 3er trimestre
 4to trimestre
 Seleccionar todos

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 139 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del adjudica...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del a...	Razón social del adjudic...	Número que id
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	SAÚL	HERNÁNDEZ	RIVERA	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIO...	DGCOT-AD-L
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	JOSÉ ALBERTO	SALAZAR	MORTÓN	GRUPO PROMOTOR ARIES	DGCOT-AD-L
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	LAURENTINO	DECIGA	CASAS	LATE CONSTRUCCIONES, S...	DGCOT-AD-F
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	FERNANDO	MARTÍNEZ	GALICIA	GRUPO ARIAC, S.A. DE C.V.	DGCOT-AD-F

Ejercicio 2017:

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

Resultados de licitaciones e invitaciones restringidas
 Resultados de adjudicaciones directas

Institución: Secretaría de Obras y Servicios
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX - a
 Período de actualización: Trimestral

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta



Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 384 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Tipo de procedimiento	Materia	Período que se reporta	Nombre completo del o...	Número que identifique...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Hipervínculo
i Invitación a cuando men...	Obra pública	JULIO - SEPTIEMBRE	Ver detalle	DGOP-IR-L-1-013-17	13269384.81	*MANTENIMIENTO A P...	Consulta la
i Invitación a cuando men...	Obra pública	OCTUBRE-DICIEMBRE	Ver detalle	DGOP-IR-L-4-054-16	7465615.93	*PROYECTO INTEGRAL ...	Consulta la
i Invitación a cuando men...	Obra pública	OCTUBRE-DICIEMBRE	Ver detalle	DGOP-IR-L-4-053-16	5878325.14	*PROYECTO INTEGRAL ...	Consulta la
i Invitación a cuando men...	Obra pública	OCTUBRE-DICIEMBRE	Ver detalle	DGOP-IR-L-1-046-16	6030518.04	*MANTENIMIENTO A LO...	Consulta la

Ejercicio 2018:

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Secretaría de Obras y Servicios
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XXX A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 55 resultados, da clic en i para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contratis...	Primer apellido del cont...	Segundo apellido del co...	Razón social de
i 2018	01/01/2018	31/03/2018	Licitación pública	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO
i 2018	01/01/2018	31/03/2018	Invitación a cuando menos L...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO
i 2018	01/01/2018	31/03/2018	Invitación a cuando menos L...	CENTRO PAPELERO MARVA...	CENTRO PAPELERO MARVA...	CENTRO PAPELERO MARVA...	CENTRO PAPELEI
i 2018	01/01/2018	31/03/2018	Licitación pública	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODO NO SE RE...	EN ESTE PERIODI

Por lo expuesto, es claro que el Sujeto Obligado cumple con mantener actualizada la información denunciada, y como se indicó, contrario a lo manifestado por la parte denunciante, los Lineamientos y Metodología de Evaluación no obligan al Sujeto Denunciado a publicar la información por administración (administración pasada), sino por ejercicio, y en específico la concerniente al ejercicio en curso, es decir, dos mil diecinueve, y los dos anteriores, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

De igual forma, los Lineamientos referidos no obligan al Sujeto Obligado a publicar los contratos en orden consecutivo, y respecto a la fecha de estos, se advirtió que si está publicada la fecha de celebración de cada contrato.



Respecto al Tercer y Cuarto Trimestre, a la fecha de presentación de la denuncia (diez de julio), el Sujeto Obligado no tenía la obligación de publicar la información, toda vez que el Tercer Trimestre abarca los meses de julio, agosto y septiembre; mientras que el Cuarto Trimestre los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Sin embargo, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación al hacer la consulta de la información publicada, advirtió que diversos hipervínculos no funcionan adecuadamente, no dan acceso a los documentos correctos, o algunos no dan acceso a documento alguno sino que remiten al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, lo anterior tanto en el formato 30A como en el 30B, incumpliendo así parcialmente con la obligación de transparencia denunciada.

Con lo hasta aquí analizado, es posible afirmar que el Sujeto Obligado Denunciado tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumple parcialmente con la publicación de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, con las especificaciones enunciadas en el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, el hecho denunciado por el particular constituye un **incumplimiento parcial al artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia**; resultando la denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Obras y Servicios **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se ordena al Sujeto Obligado Denunciado para que, en un plazo de quince días, tome las medidas que resulten necesarias a efecto de subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, respecto al contenido de lo publicado en los hipervínculos, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 166, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado Denunciado tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado informar por escrito a este Instituto sobre



el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tal efecto. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante y al Sujeto Obligado en términos de Ley.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los Comisionados Ciudadanos y las Comisionadas Ciudadanas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Elsa Bibiana Peralta Hernández, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**